

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO “EL IAPEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROBERTO ARTURO RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL IAPEM”:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- I.2 Con fecha 27 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de la Administración Pública del Estado de México; sin embargo, mediante decreto número 68 de fecha 10 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, cambió su denominación a la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; cuyo objeto, de conformidad con lo establecido en artículo 2 de la ley vigente, es, entre otras, la implementación de acciones relativas al fortalecimiento institucional de la administración pública estatal y municipal.
- I.3 De conformidad con el artículo 3, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, le corresponde al “IAPEM” el proponer acciones para propiciar y fortalecer la participación social en los temas prioritarios de la administración pública; organizar comités consultivos con la participación de personas expertas, servidoras públicas, investigadoras, académicas, y las y los estudiantes de educación superior, con el propósito de analizar y proponer acciones relativas del IAPEM; diseñar y realizar, con sus medios o en colaboración con otras instituciones, diplomados, talleres, cursos, seminarios, conferencias y otras acciones para el fortalecimiento de las competencias, de la vocación de servicio y de los valores de las personas servidoras públicas e interesadas en la materia del IAPEM; el publicar, difundir y dar a conocer por los medios disponibles, el avance y la problemática de temas relativos a la administración pública, para favorecer la cultura institucional, cívica y ética de las personas servidoras públicas, académicas e interesadas en la materia; el generar investigación aplicada para la resolución de problemas públicos; y así de realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- I.4 Roberto Arturo Rodríguez Reyes, en su carácter de Encargado de la Dirección General del IAPEM, posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 14 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, conforme a la designación aprobada en el Acuerdo 4.4 del Acta IAPEM/ACTA/13-09-2023/017 de la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo

del IAPEM, celebrada el 13 de septiembre de 2023, según las atribuciones conferidas en la citada Ley en su artículo 4.

- I.5** Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Poniente número 503, colonia La Merced, código postal: 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México. Con Registro Federal de Contribuyentes IPP201127TI3.

II. Del "INSTITUTO MORA":

- II.1.** Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- II.2.** Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3.** Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4.** María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 26 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del 22 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5.** Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, código postal: 03730, en la Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes IJJ8111184L7.

III. De "LAS PARTES"

- ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) Actividades de investigación conjunta.
- b) Promover publicaciones conjuntas.
- c) Empezar acciones de asesoría en materia de posgrado.
- d) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
- f) Programas académicos especiales y de corta duración.
- g) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- h) Cualquier otra que las partes convengan, que sean acordes con su misión y visión.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes formarán parte integrante del presente convenio debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación o adiestramiento.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

Por **"EL IAPEM"**:

A María del Carmen Martínez Campuzano, Encargada de la Coordinación de la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense, con correo electrónico: maria.martinez@iapem.org.mx

Por el **"INSTITUTO MORA"**:

A Lucrecia Infante Vargas, Titular de la Dirección Académica, con correo electrónico: daca@institutomora.edu.mx

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2025, y podrá renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así conviniera tanto al **"INSTITUTO MORA"** como a **"EL IAPEM"**.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 60 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente convenio podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante una Adenda, dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de cada una de ellas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales. La divulgación de estos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LAS PARTES"** cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

"LAS PARTES" son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él, será solucionada entre **"LAS PARTES"**, a través de negociaciones directas, comprometiéndose, en consecuencia, a agotar todas las medidas conciliatorias, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o

cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman en dos tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.

Por **"EL IAPEM"**



**MTRO. ROBERTO ARTURO RODRÍGUEZ
REYES**
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Por el **"INSTITUTO MORA"**



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ
GUTIÉRREZ**
DIRECTORA GENERAL